

*Consultorio Tributario*

**IMPUESTOS QUE GRAVAN LOS PRODUCTOS LÁCTEOS**

**PREGUNTAS:**

1. ¿Qué impuestos pagan los lácteos?
2. ¿Qué actividades fueron incluidas como gravadas por el IRAGRO?

**RESPUESTA:** La 5061/13 modificó al Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias. Este impuesto, hasta el 31 de diciembre de 2013, era denominado IMAGRO, a partir del 1 de enero del corriente año se lo nombra como IRAGRO, para así diferenciarlo del anterior régimen.

La Ley 5061/13 incluyó en la nueva redacción del Art. 27° más actividades gravadas por el IRAGRO. No obstante, las actividades incorporadas recientemente ya habían sido incluidas antes en el IMAGRO mediante Decretos y Resoluciones.

Por su parte, las reglamentaciones de esta Ley ordenan las actividades gravadas por el IRAGRO dándole mayor claridad para su aplicación. Es el caso de la cría de ganado caprino así como las rentas generadas por los bienes del activo fijo afectados por la actividad agropecuaria:

- a) *Cría o engorde de ganado vacuno, ovino, caprino, bubalino y equino.*
- b) *Producción de lanas, cueros, cerdas, semen y embriones.*
- c) *Producción agrícola, frutícola, hortícola e ictícola.*
- d) *Producción de leche.*
- e) *Las rentas generadas por los bienes del activo afectados a la actividad agropecuaria.*

La nueva redacción del Art. 27° también incluye como rentas alcanzadas por el IRAGRO las provenientes de las actividades de suinicultura, cunicultura, floricultura, sericultura, avicultura, apicultura y explotación forestal, cuando las mismas sean realizadas por el productor y el ingreso proveniente de estas actividades no superen el 30% de los ingresos totales del establecimiento.

En el caso que las actividades mencionadas en el párrafo anterior superen el 30% establecido, el productor agropecuario deberá liquidar el Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios - IRACIS, o el

Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente - IRPC, por el total de dichas rentas.

Las actividades ya habían sido incluidas en el IMAGRO, a través del Decreto 8279/2012.

Como se lee en el Art. 27, la producción de leche está gravada por el IRAGRO, no así los derivados de este producto. Los productos lácteos en general están gravados por el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios – IRACIS o por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente – IRPC de acuerdo a los ingresos que tenga el contribuyente.

Esto queda claro en el penúltimo párrafo del Art. 27 que establece:

*No están comprendidas las actividades que consisten en la manipulación, los procesos o tratamientos, excepto cuando sean realizados por el propio productor para la conservación de los referidos bienes.*

Además, la leche fluida sin saborizantes forma parte de la canasta básica, por lo que la tasa de IVA es del 5%. Los demás productos derivados de la leche están gravados con el 10% de este impuesto.

**Lic. Carmen de Torres**

[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) [ctorres@rsa.com.py](mailto:ctorres@rsa.com.py)

1jul14